

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANT VICENT DEL RASPEIG

A la vista de las Instrucciones del Consejo General del Poder Judicial (en adelante, CGPJ) relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19 de fecha 11 de marzo de 2020, así como de lo Acordado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (en adelante, TSJCV), celebrada en fecha 12 de marzo de 2020, se aprueban las siguientes **medidas para la prevención** de la epidemia:

- **Se restringe el acceso a la sede del órgano jurisdiccional al público en general.** Solo se permitirá el acceso a dependencias judiciales a quienes tengan una **citación** para su participación en juicios, vistas u otras actuaciones procesales. Estas personas deberán identificarse mediante DNI o documento equivalente y mostrar la correspondiente citación con carácter previo a su entrada en la sede judicial. La entrada en dependencias judiciales de aquellos que tengan que participar en algún señalamiento de cualquier naturaleza se producirá con una antelación de 5-10 minutos a la correspondiente actuación judicial.
- Se permite el acceso a dependencias judiciales, asimismo, de las personas que acrediten interés legítimo en la realización de las actuaciones ante el **Registro Civil** que se enumeran a continuación:

Expedientes en general: Valorar en cada caso la urgencia y presencia

Certificaciones: Sólo telemáticas, salvo acreditación documental urgente

Fe de Vida: Solo urgentes, salvo acreditación documental por inminencia

Altas Nacimiento: Se mantienen las presenciales respecto de nacimientos en Centros Sanitarios que no dispongan de conexión telemática

Defunciones: Solo por empresas funerarias Certificados de Defunción: Telemáticas, salvo acreditación documental de urgencia

Expedientes de Jura: Extensión comparecencias y actas con firma exclusiva del Letrado Fedatario.

Juras de nacionalidad: Acto colectivo con exclusiva firma del Letrado fedatario.

Expediente matrimonial: Mantener las citas previas dadas y reducir el número de las programadas

Celebración bodas: Mantener las que están con presencia de novios, testigos y público próximo a los contrayentes, firmando únicamente el Letrado Fedatario.

Expedición Libros de Familia: No se entregarán durante el periodo de medidas de protección. En este periodo y caso de urgencia, se puede solicitar certificaciones literales de nacimiento exclusivamente por vía telemática.

Las solicitudes de información se realizaran únicamente de forma telefónica.

Si cualquiera de las personas que tenga una citación, señalamiento o actuación a realizar en el Registro Civil, presentara **sintomatología**, se ruega que lo ponga inmediatamente en conocimiento del órgano correspondiente a través de medios telemáticos o telefónicos, absteniéndose de acudir a la sede judicial. Dicha circunstancia se tendrá en cuenta a los efectos de la suspensión de la correspondiente actuación, de acuerdo con los artículos 183, 188 y 189 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC).

- Las **solicitudes de información** por profesionales o partes en los procedimientos judiciales se practicará de forma telemática o telefónica, quedando prohibido el acceso a la sede judicial a dichos efectos.
- La **formulación de denuncias** ante el Juzgado de Guardia, **presentación de escritos** ante el Registro General y los **actos de comunicación** a través del Servicio Común, en la medida en que no puedan realizarse por medios telemáticos, se llevarán a cabo ante el funcionario del órgano respectivo en la ventanilla existente en la entrada principal de la sede judicial.
- Se dispensa del uso de **toga** a todos los profesionales que intervienen en los actos procesales.
- Se **suspende la salida de comisiones judiciales** para la realización de diligencias judiciales que no tengan el carácter de urgente (lanzamientos, residencias de ancianos, hospitales, domicilios particulares, etc.). Respecto de las urgentes se procurará su práctica a través de medios telemáticos.
- Se insta a la Administración Autonómica a que extreme la limpieza y desinfección de las instalaciones judiciales, así como que facilite los medios de higiene recomendados por las autoridades sanitarias (mascarillas, soluciones alcohólicas,

guantes y papel desechable). Asimismo, se solicita la instalación de cuatro mamparas, una por cada órgano jurisdiccional.

- Se insta a autoridades, funcionarios, profesionales y público en general a adoptar las medidas de protección individual recomendadas por las autoridades sanitarias.

Estas medidas desplegaran efectos de forma inmediata y tendrán vigencia hasta el 27 de marzo de 2020, prorrogables, sin perjuicio de que, con carácter previo a dicha fecha, por las autoridades competentes se ponga de manifiesto la necesidad de modificación de las mismas.

Incóese al efecto el correspondiente expediente gubernativo, convocándose Junta de Jueces para el día 16 de marzo de 2020, a las 13:30 horas, a los efectos de la ratificación del presente acuerdo.

Fíjese testimonio del presente acuerdo en lugar visible en la entrada de las dependencias judiciales.

Comuníquese a la Sala de Gobierno del TSJCV, a la Consellería de Justicia de la Generalitat Valenciana, al Ilustre Colegio de Abogados de Alicante y al Ilustre Colegio de Procuradores de Alicante.

En Sant Vicent del Raspeig, a 13 de marzo de 2020

EI JUEZ DECANO

D
a
v
j
3
d